

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada don Eulogio Sixto Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada don Eulogio Sixto Gómez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Eulogio Sixto Gómez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y como tal válidas y subsistentes, las resoluciones del Ministerio de Marina de veinte de septiembre y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y los Decretos novecientos seis y novecientos ocho, de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, impugnados conjuntamente con aquéllas; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Madrid, 22 de junio de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2041/1972, de 13 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), con presupuesto total de dos millones ochocientos cuarenta mil setecientos veintidós pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta mil setecientos veintidós pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2042/1972, de 13 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Bémez de la Moraleda (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Bémez de la Moraleda (Jaén), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Bémez de la Moraleda (Jaén), con presupuesto total de tres millones ochocientos sesenta y un mil ciento veinticinco pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y un mil ciento veinticinco pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2043/1972, de 13 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Cazalla (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuar-